Año de 1963 Miércoles 27 de Marzo Núm. 37

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de marzo de 1963 por la que se crea el Carnet de Empresa con Responsabilidad para el ejercicio del herrado.

Excelentísimos señores:

Las ventajas de todo orden obtenidas con el empleo del Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido para las industrias de la construcción y obras públicas por Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 29 de marzo de 1956 y para las Empresas de fontanería, instalaciones de saneamiento e instalaciones eléctricas por Orden de 26 de julio de 1957, ha motivado que el Sindicato Nacional del Metal solicite se amplíe su aplicación para los herradores encuadrados en el mismo, recogiendo sus aspiraciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.° Establecer el Carnet de Empresa con Responsabilidad para el ejercicio del herrado.

2.° Para desarrollar la actividad de herrador en todo el territorio nacional será preciso estar en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad.

3.° La concesión del referido carnet quedará en todo caso condicionada a lo siguiente:

a) Será esencial y absolutamente gratuita, si bien podrá exigirse el abono de su coste material.

b) Su número, en ningún caso, será limitado.

c) Tendrán derecho al Carnet de Empresa con Responsabilidad para el ejercicio del herrado todos los herreros rurales que demuestren ante la Organización Sindical cumplir las dos siguientes condiciones:

1) Poseer el titular de la Empresa o alguno de los operarios adscritos a ella los suficientes conocimientos profesionales de herrado y forja.

2) Tener la capacidad económica adecuada al desenvolvimiento de su taller de herrería.

4.° El carnet se solicitará del Sindicato Provincial del Metal correspondiente al lugar donde la Empresa tenga su domicilio legal. De la petición hecha deberá darse el correspondiente recibo.

5.° Sin perjuicio de las facultades de la Inspección de Trabajo en relación con la vigilancia de lo dispuesto en esta Orden, la Organización Sindical podrá exigir de las Empresas de herrado la exhibición en el Sindicato del Carnet de Empresa con Responsabilidad. Si la Empresa se negara se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo; lo mismo se hará cuando se conozca que sin estar en posesión del carnet se ejerce la actividad de herrado.

6.° El carnet será expedido por el Sindicato Provincial del Metal correspondiente, con la conformidad del Delegado provincial sindical, en plazo no superior a veinte días desde su solicitud.

A este efecto el solicitante deberá demostrar que el taller está legalmente establecido y autorizado por las autoridades competentes, siendo preceptivo en todos los casos que el Subgrupo Provincial de Herreros Rurales, conjuntamente con la persona que designe el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, proponga al Presidente del Sindicato respectivo que el solicitante, además de estar encuadrado en el Subgrupo de Herreros Rurales, reúne las condiciones exigibles que demuestran la capacidad debida para el desenvolvimiento de su taller y práctica del herrado, exigiéndose en el caso de talleres de nueva instalación demostrar dicha capacidad mediante las pruebas oportunas del titular del taller o de algunos de sus operarios.

7.° El modelo de carnet será único para toda España, si bien sólo dará derecho a la Empresa a desarrollar su actividad profesional dentro de la provincia en que aquél le fuera expedido. Cuando un industrial herrador traslade su domicilio legal a otra provincia distinta de aquella en que se le extendió el carnet, presentará éste en el Sindicato Provincial de la provincia donde se haya trasladado para que le sea visado previo informe del Subgrupo Provincial correspondiente, lo cual le dará derecho a ejercer su actividad industrial en la nueva provincia.

8.° La validez del carnet será de dos años y antes de cumplirse dicho plazo deberá solicitarse su visado en el Sindicato Provincial correspondiente a su domicilio social.

De los carnets expedidos y de los visados se dará cuenta al Sindicato Nacional por el Provincial respectivo, llevándose en aquél un registro, que podrá expedir cuantos certificados se le soliciten para acreditar dicho extremo.

El modelo de carnet deberá incluir el formulario correspondiente para los visados de cinco períodos de dos años, a cuyo término habrá de solicitarse y expedirse, en su caso, otro nuevo.

9.° Contra el acuerdo denegatorio del carnet solicitado o de su visado podrá recurrirse ante la Delegación Provincial de Trabajo en el plazo de cinco días, y contra la resolución que dicte este Organismo se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo en el plazo de diez días.

10. Para el visado del Carnet de Empresa con Responsabilidad se exigirá hallarse en las mismas condiciones que para su concesión inicial; la falta de tales requisitos impedirá el visado.

11. Las Empresas que incumplan lo dispuesto en las normas contenidas en la presente Orden, incluso las que se refieren a la negativa de exhibir el carnet, podrán ser sancionadas con multa de 250 a 1.000 pesetas, cuya imposición se efectuará por las autoridades laborales con arreglo al procedimiento y normas contenidas en el artículo 67 del Decreto de 21 de diciembre de 1943, que aprobó el Reglamento de Delegaciones de Trabajo, en relación con el Decreto de 2 de junio de 1960.

12. A partir de los veinte días siguientes a la publicación de esa Orden, las Empresas que se constituyan para el ejercicio del herrado no podrán iniciar sus actividades sin acreditar que han formulado la solicitud del carnet.

13. Las actuales Empresas de herrado habrán de acreditar en el término de tres meses a partir de la publicación de esta Orden estar en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad o tenerlo solicitado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

(Del B. O. del E., núm. 66, de 18 de marzo.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 12 de marzo de 1963 por la que se modifican los artículos 51 y 71 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Químicas.

Ilustrísimo señor:

Las diversas interpretaciones que se dan al artículo 51 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, de 26 de febrero de 1946, exigen la determinación inequívoca del salario que los trabajadores a destajo, prima o tarea han de percibir durante el período de vacaciones.

Por otra parte, el artículo 71 del mismo Reglamento estableció para las empresas que, por tratar ácidos u otras materias corrosivas, suministrasen ya a su personal ropa y calzado de trabajo, la obligación de seguir haciéndolo así. La Orden de 20 de junio de 1947 dispuso que en los laboratorios e industrias dedicadas a la fabricación de productos farmacéuticos se considerasen obligatorias las prendas que se indican en el número 10 de la misma. Parece lógico dar a esta obligación carácter general, como ocurre en otras industrias análogas.

En su virtud, a instancia del Sindicato de Industrias Químicas y en uso de sus atribuciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Al apartado 2) del artículo 51 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas de 26 de febrero de 1946 se le añadirá el siguiente párrafo: «El personal que, con carácter normal, venga trabajando a destajo, prima o tarea, percibirá durante el período de vacaciones el promedio de lo que venía obteniendo durante los tres meses últimos, computando solamente lo percibido por jornada normal, sin incluir posibles horas extraordinarias».

Segundo. El artículo 71 del mismo Reglamento, modificado por Orden de 20 de junio de 1947, queda redactado así: «Las empresas que traten ácidos u otras materias corrosivas y las comprendidas en los apartados M) y N) del artículo primero proveerán, con carácter obligatorio, al personal que por su trabajo lo necesite, las siguientes prendas de trabajo: Técnicos, dos batas para dos años; personal obrero femenino, dos batas al año; personal obrero masculino, dos monos o buzos cada año».

Tercero. Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1963.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.» núm. 73, de 26 de marzo.)

852

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de pedero en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de La Cuesta, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo),

procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Mariano Martín, señalándose como zona infecta La Cuesta, Aldeasaz y Berrocal, y como zona sospechosa el barrio de Carrascal.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a: Los animales enfermos permanecerán en la cija citada o domicilio de don Mariano Martín, sometiéndolos a tratamiento curativo, y los sospechosos en los lugares donde se encuentren o en el paraje que a tal efecto se les señale.

Segovia, 22 de marzo de 1963.

El Gobernador Civil

851

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial don José Encinas Fernández hace saber:

Que hallándose formulada la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario núm. 2 del año 1960, por incendio en el Sanatorio Psiquiátrico provincial, queda expuesta al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a los artículos 890 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local y 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 22 de marzo de 1963.—El Presidente, *J. Encinas.*

854

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Apertura del periodo de cobranza en voluntaria

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962, la recaudación en período voluntario de las Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondientes al primer semestre del año actual, empezará el día 1.º de abril y terminará el día 5 de mayo próximos, llevándose a efecto en cada Municipio en las fechas que se señalan en el itinerario inserto a continuación.

La cobranza se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas como mínimo en los pueblos y durante cuatro horas en las capitalidades de Zona.

Excepto en la Capital, no se intentará el cobro a domicilio, pero los contribuyentes de pueblos pueden satisfacer sus recibos en la capitalidad de la Zona respectiva, sin recargo alguno, durante los días 6 al 15 de mayo inclusive, que permanecerá abierta la oficina recaudatoria durante ocho horas diarias. Los contribuyentes de capitalidad de Zona pueden satisfacer sus débitos en las mismas del 1 de abril al 15 de mayo.

Se advierte a todos los contribuyentes, que si dejan transcurrir el periodo voluntario de cobranza sin satisfacer sus débitos, incurrirán en apremio, con el recargo del veinte por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus recibos en las capitalidades de Zona desde el día 1 al 10 de junio, sólo tendrán que satisfacer como recargo el diez por ciento del importe del débito.

NOTA ACLARATORIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, núm. 2, del Estatuto de Recaudación, tal como ha quedado redactado por el Decreto de 13 de diciembre de 1962, en este período de cobranza se ponen al cobro los recibos del primero y segundo trimestre cuyo importe anual sea superior a quinientas pesetas.

Como excepción, también se ponen al cobro los recibos de Licencia Fiscal correspondientes a industrias que tienen señalada cuota irreducible en las tarifas, así como los de Radioaudición y Televisión cualquiera que sea su cuantía, y los de la Tasa de «Canon de Higiene Pecuaria», convalidada por Decreto de 17 de marzo de 1960.

Segovia, 25 de marzo de 1963.—El Tesorero de Hacienda, *Gregorio Parra.*

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, 1 de abril a 5 de mayo.
Abades, 5 de abril.
Adrada de Pirón, 15.
Aldea Real, 24 y 25.
Anaya, 10.
Añe, 26.
Basardilla, 4.
Bernúy de Porreros, 2 de mayo.
Brieva, 16 de abril.
Caballar, 18.
Cabañas de Polendos, 3.
Cantimpalos, 26 y 27.
Carbonero de Ahusín, 20.
Carbonero el Mayor, 8, 9 y 10.
Collado Hermoso, 13.
Cubillo, 9.
Cuesta (La), 5.
Encinillas, 6.
Escalona del Prado, 5 y 6.
Escarabajosa de Cabezas, 4.
Escobar de Polendos, 29.
Espinar (El), y San Rafael, 29 y 30 de abril y 2 de mayo.
Espirdo, 25 de abril.
Fuentemilanos, 22.
Garcillán, 27.
Higuera (La), 4 de mayo.
Hontanares de Eresma, 2 de abril.
Hontoria, 15.
Huertos (Los), 24.
Juarros de Ríomoros, 19.
Lastrilla (La), 6.
Losa (La), 22.
Losana de Pirón, 2.
Madrona, 30.
Martín Miguel, 30.
Mozoncillo, 1 y 2 de mayo.
Muñoveros, 19 de abril.
Navas de San Antonio, 9.
Ortigosa del Monte, 10.
Otero de Herreros, 23.
Otones de Benjumea, 3 de mayo.
Palazuelos de Eresma, 23 de abril.
Pelayos del Arroyo, 8.
Revenga, 13.
Roda de Eresma, 8.
Salceda (La), 13.
Santiuste de Pedraza, 2 de mayo.
San Ildefonso, 16 y 17 de abril.
Santo Domingo de Pirón, 16.
Sauquillo de Cabezas, 23.
Sotosalbos, 8.
Tabanera la Luenga, 30.
Torrecaballeros, 3 de mayo.
Torreiglesias, 13 de abril.
Trescasas, 24.
Turégano, 16 y 17.
Valdeprados, 27.
Valdevacas y El Guijar, 18.
Valseca, 29.
Valverde del Majano, 20.
Veganzones, 20.
Vegas de Matute, 29.
Yanguas de Eresma, 22.
Zamarramala, 19.
Zarzuela del Monte, 26.

ZONA DE CUÉLLAR

Adrados, día 29 de abril.
Aguilafuente, 1 y 2.
Aldeasoña, 17.
Arroyo de Cuéllar, 9.
Calabazas, 10.
Campo de Cuéllar, 13.
Castro de Fuentidueña, 2.
Cobos de Fuentidueña, 9.
Cozuelos de Fuentidueña, 30.
Cuevas de Provanco, 22.
Chañe, 20.
Chatún, 15.
Dehesa y Dehesa Mayor, 1.
Fresneda de Cuéllar, 19.
Frumales, 6.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6.
Fuente el Olmo de Iscar, 18.
Fuentepelayo, 22 y 23.
Fuentepiñel, 3.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 5.
Fuentes de Cuéllar, 2.
Fuentesoto, 19.
Fuentidueña, 13.
Gomezserracín, 3.
Hontalbilla, 26
Laguna de Contreras, 18.
Lastras de Cuéllar, 24.
Lovingos, 2.
Mata de Cuéllar, 8.
Membibre de la Hoz, 4.
Moraleja de Cuéllar, 18.
Narros de Cuéllar, 11.
Navalmanzano, 5 y 6.
Navas de Oro, 2 y 3 de mayo.
Olombrada, 17 de abril.
Perosillo, 16.
Pinarejos, 4.
Pinarnegrillo, 25.
Remondo, 26.
Sacramenia, 15 y 16.
Samboal, 13.
San Cristóbal de Cuéllar, 10.
Sanchonuño, 8.
San Martín y Mudrián, 26.
San Miguel de Bernúy, 8.
Torreadrada, 1.
Torrecilla del Pinar, 5.
Valtiendas, 20.
Vallelado, 9.
Vegafría, 3.
Villaverde de Iscar, 17.
Zarzuela del Pinar, 26.

ZONA DE STA. MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 3 de abril.
Aldehuela del Codonal, 2 de mayo.
Aragoneses, 26 de abril.
Armuña, 20.
Bernardos, 8.
Bernúy de Coca, 2.
Ciruelos de Coca, 4.
Coca, 13.
Codorniz, 17.
Domingo García, 15.
Donhierro, 18.
Fuente de Santa Cruz, 6.
Ituero y Lama, 3.
Juarros de Voltoya, 15.
Lastras del Pozo, 5.
Marazoleja, 23.
Marazuela, 22.
Martín Muñoz de la Dehesa, 19.
Martín Muñoz de las Posadas, 29 y 30.
Marugán, 5.
Melque de Cercos, 4.
Migueláñez, 15.
Miguel Ibáñez, 20.
Montejo de Arévalo, 25.
Monterrubio, 13.
Montuenga, 9.
Moraleja de Coca, 23.
Nava de la Asunción, 16 y 17.
Nieva, 10.
Ochando y Pascuales, 8.
Ortigosa de Pestaño, 3.
Paradinas, 26.
Pinilla Ambroz, 5.
Rapariegos, 24.
San Cristóbal de la Vega, 16.
Sangarcía, 10.
Santiuste de San Juan Bautista, 9.
Tabladillo, 2.
Tolocirio, 18.
Villacastín, 17 y 18.
Villagonzalo, 2.
Villeguillo, 4.
Villoslada, 27.

ZONA DE LABAJOS

Bercial, día 5 de abril.
Cobos de Segovia, 5.
Etreros, 1.
Hoyuelos, 4.
Jemenuño, 1.
Labajos, 2.
Laguna Rodrigo, 4.
Muñopedro, 3.

ZONA DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo, día 18 de abril.
Aldealengua de Pedraza, 8.
Aldeonsancho, 22.
Aldeonte, 4.
Arahuetes, 15.
Arcones, 18.
Arevalillo de Cega, 16.
Barbolla, 24.
Bercimuel, 3.
Boceguillas, 8.
Cabezuela, 25.
Cantalejo, 18, 19 y 20.
Carrascal del Río, 16.
Casla, 6.
Castillejo de Mesleón, 24.
Castrillo de Sepúlveda, 16.
Castrojimeno, 17.
Castroserna de Abajo, 13.
Castroserna de Arriba, 20.
Castroserracín, 17.
Cerezo de Abajo, 25.
Cerezo de Arriba, 25.
Condado de Castilnovo, 5.
Duratón, 27.
Duruelo, 10.
Encinas, 4.
Fresno de la Fuente, 8.
Fuenterrebollo, 23.
Gallegos, 9.
Grajera, 3.
Hinojosas del Cerro, 16.
Matabuena, 9.
Matilla (La), 4.
Navafría, 8.
Navalilla, 24.
Navares de Ayuso, 5.
Navares de Enmedio, 6.
Navares de las Cuevas, 5.
Orejana, 15.
Pajarejos, 3.
Pedraza, 23.
Perorrubio, 5.
Prádena, 22.
Puebla de Pedraza, 26.
Rebollo, 4.
San Pedro de Gaíllos, 10.
Santa Marta del Cerro, 24.
Santo Tomé del Puerto, 23.
Sebúlcor, 22.
Siguero, 6.
Sigueruelo, 6.
Sotillo, 10.
Torre Val de San Pedro, 20.
Turrubuelo, 9.
Urueñas, 29.
Valdesimonte, 30.
Valle de Tabladillo, 17.
Valleruela de Pedraza, 17.
Valleruela de Sepúlveda, 17.
Ventosilla y Tejadilla, 13.
Villar de Sobrepeña, 19.
Villaseca, 16.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 18 de abril.
Aldealengua de Santa María, 26.
Aldeanueva del Monte, 15.
Aldeanueva de la Serrezuela, 3.
Aldehorno, 2.
Ayllón, 24 y 25.
Becerril, 19.
Campo de San Pedro, 4.
Cascajares, 23.
Cedillo de la Torre, 10.
Cilleruelo de San Mamés, 4.
Corral de Ayllón, 20.
Estebanvela, 8.
Fresno de Cantespino, 16.
Fuentemizarra, 3.
Grado de Pico, 13.
Honrubia de la Cuesta, 19.
Languilla, 25.
Maderuelo, 5 y 6.
Madriguera, 17.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 5.
Moral de Hornuez, 8.
Muyo, 16.
Negredo, 16.

Pajares de Fresno, 19.
Pradales, 9.
Riaguas de San Bartolomé, 18.
Ríahuelas, 23.
Ribota, 9.
Riofrío de Riaza, 22.
Saldaña de Ayllón, 20.
Santa María de Riaza, 20.
Santibáñez de Ayllón, 15.
Sequera de Fresno, 15.
Serracín, 17.
Valdevacas de Montejo, 6.
Valdevarnés, 3.
Valvieja, 8.
Villacorta, 19.
Villaverde de Montejo, 6.

Segovia, 26 de marzo de 1963.— El Tesorero de Hacienda, *G. Parra.*

837

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento del público en general, que a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento, y por plazo de quince días hábiles, los padrones para el cobro del Arbitrio sobre las Riquezas Rústica y Urbana, correspondientes al ejercicio de 1963, a fin de que por los interesados puedan ser examinados y se formulen las reclamaciones a que hubiere lugar.

Segovia, 20 de marzo de 1963.—El Alcalde, *Andrés García de Barga y Adalid.*

838

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de pleno celebrada el día 18 de los corrientes, Presupuesto Extraordinario, con cuyos medios económicos se llevará a cabo el nuevo encauzamiento y cobertura del «Arroyo Clamores», por un montante de 1.700.000,00 pesetas; por medio del presente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado durante dicho plazo y horas de oficina en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por cuantas personas naturales y jurídicas determina el número 1 del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Advirtiéndose que las reclamaciones contra el expediente de referencia habrán de fundamentarse en alguna de las causas detalladas en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente.

Segovia, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde, *Andrés García de la Varga y Adalid.*

838

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario municipal, en sesión de 18 de marzo del corriente año, comprensivo de las obras de iluminación y pavimentación de varias calles de la Ciudad, se hace público para general conocimiento que en virtud de la aprobación indicada quedó convertido el Anteproyecto mencionado en Proyecto de Presupuesto Extraordinario municipal, que se expone al público durante 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado durante dicho plazo en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por los interesados que determina el número 1 del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que contra el expediente de referencia se formulen habrán de fundamentarse en las causas detalladas en los apartados a), b) y c) que reseña el número 3 del artículo 696 del mismo Cuerpo Legal.

Segovia, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde, *Andrés García de la Varga y Adalid.*

839

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Tribunal de oposiciones para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

Constituido este Tribunal el día de ayer, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, y en la Base 20 de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de este Ayuntamiento, ha acordado señalar el día 23 de abril próximo y hora de las cinco de la tarde para dar comienzo a los ejercicios de dichas oposiciones, que se celebrarán en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Lo que de conformidad a lo establecido en el mencionado artículo del aludido Reglamento de Oposiciones y Concursos, se hace público en este periódico oficial y en el Tablero de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Segovia, 22 de marzo de 1963.— El Presidente, *Andrés García de la Varga.*

855

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Presentado en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 43, del Catálogo de esta provincia, denominado «La Zanja», perteneciente a los propios de Remondo, por el presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se abre vista del expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince días posteriores, puedan presentar en esta Jefatura los interesados las reclamaciones que estimen convenientes para la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieren sido atribuidas al monte al realizar al deslinde.

Se advierte, que según dispone el artículo 121 del Reglamento de Montes, sólo pueden reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes, a dicho acto y las reclamaciones sobre propiedad sólo se admitirán a aquellos que hubieran presentado sus documentos en el período de anuncio del deslinde.

Segovia, a 25 de marzo de 1963.— El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

836

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «NUEVO PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS A SEGOVIA POR LA C. N. 601 DE MADRID A LEON POR SEGOVIA Y C. N. 110 DE SORIA A PLASENCIA (Plaza Oriental del Acueducto), término municipal de SEGOVIA.

Por el presente, se hace público con antelación legal necesaria, el día 6 de abril de 1963, a partir de las 11 de la mañana, en que para cada uno de los interesados que se relacionan se procederá al pago del depósito previo e indemnizaciones por rápida ocupación.

El acto de pago se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, advirtiendo que para dicho acto no se admite representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la oportuna documentación.

Segovia, 22 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, *Maximiliano Santiago.*

Número de finca	NOMBRE	CANTIDAD Pesetas
1	D.ª Abundia y D.ª Heriberta Sastre Matesanz	42.900,00
1	D.ª Anunciación Sastre Matesanz	11.060,00
1	D.ª Lucía Pascual Martín	24.864,00
2	D.ª Felipa Rubio Velasco	70.400,00
2	D. Federico de Andrés Martín	10.400,00
2	D. Cándido López Sanz	21.400,00
2	D. Crescencio Frías Mateo	22.926,00
2	D. Marino Hidalgo Narros	11.174.00
3	D.ª Emilia Delgado Rosillo	86.400,00
3	D. José M.ª del Barrio Arribas	64.042,00
4	D.ª Jacinta Santa Engracia Mosácula	77.250,00
4	D.ª Antonia Ortega Collado	35.434,68
4	D. Federico García Crespo	10.960,00
7	D.ª M.ª del Carmen Mateo González	130.675,00
7	D. Arturo García García	33.400,00
7	D. Gonzalo Muñoz Sánchez	27,400,00
7	Compañía de Seguros «La Catalana»	48.500,00
7	D.ª Paulina Moreno García	151.600,00

Segovia, 22 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, *Maximiliano Santiago.*

853

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 18

Calendario de funcionamiento de almacenes del S. N. T. para el mes de abril de 1963

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Lunes y miércoles a sábados.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto días 5 y 19.
Honrubia de la Cuesta	Días 5 y 19.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves y sábados.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
SACRAMENIA	Lunes a miércoles y sábados.
Cuevas de Provanco	Viernes.
Aldeasoña	Jueves.
SAMBOAL	Diario, excepto días 5 y 19.
Coca	Días 5 y 19.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
SANGARCIA	Lunes a jueves.
Muñopedro	Viernes y sábados.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Días 6, 8, 17 a 20, 22 y 24 a 29.
La Velilla	Días 9, 16, 23 y 30.
San Pedro de Gaíllos	Días 1 al 5.
TEJARES	Diario, excepto días 8, 9 y 10.
Torreadrada	Días 8, 9 y 10.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Diario.
YANGUAS DE ERESMA	Jueves a sábados.
Carbonero el Mayor	Días 1, 3, 8, 15, 17, 22 y 29.
Cantimpalos	Días 2, 9, 10, 16, 23, 24 y 30.

Segovia, 25 de marzo de 1963.—*El Jefe Provincial.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

835

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Júarez Júarez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento hipotecario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Alejandro González García, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra la finca especialmente hipotecada que luego se dirá, que garantiza el pago de un préstamo concertado por la Sociedad Anónima de Construcciones Reunidas (SACORE), vendida posteriormente a don Rafael Peñalva Martín, sobre reclamación de dicho préstamo hipotecario, intereses y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, dicha finca hipotecada y que es la siguiente:

Una casa-habitación situada en Villacastín, al Carrascal, con fachada a la carretera de La Coruña, sin número de policía, de planta baja, distribuida en tres dormitorios, cocina, retrete y patio; ocupa una extensión, cercada de pared, de doscientos veinte metros cuadrados, de la que corresponden a la edificación cien metros cuadrados y el resto al patio, y linda por el frente con la carretera de La Coruña, paseo enmedio; por la derecha, entrando, la casa construida sobre la parcela número 23; por la izquierda, la número 21, ambas de igual propiedad, y por la espalda, terrenos del Ayuntamiento. Inscrita en el tomo 2335, libro 74, folio 86, finca 5213.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *veintiséis de abril próximo y hora de las once y treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores, a excepción del acreedor, si concurriera, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de la suma de *treinta y siete mil quinientas pesetas,* que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda: Que dicha finca sale a subasta pública sin sujeción a tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del expresado artículo 131, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres. *Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

840

Ayuntamiento de Adrados

Cuarta subasta de resinas urgente

Desiertas por falta de licitadores la 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas para el aprovechamiento de resinas del monte de esta pertenencia, núm. 6 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba», se anuncia una cuarta en igualdad de condiciones que las anteriores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pero con la rebaja del 20 por 100 de la tasación y precio índice primitivo, que quedan reducidos a las siguientes cantidades:

Tasación: 108.045,56 pesetas.

Precio índice: 135.056,95 pesetas.

Admisión de pliegos: Hasta las doce horas del día 4 de abril próximo.

Apertura de plicas: El día 5 de abril a las trece horas.

Adrados, 20 de marzo de 1963.—El Alcalde, *Modesto Para.*

850

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Habiendo quedado desiertas las dos primeras subastas de resinas del monte núm. 192 del Catálogo, de los propios de este Municipio, campaña del año en curso, se anuncia una tercera subasta con el 15 por ciento de rebaja sobre el tipo de tasación de 501.815,76 pesetas que era el inicial, la cual tendrá lugar a las doce horas del día *treinta* del actual.

La admisión de pliegos será hasta las trece horas del día 29 de dicho mes, quedando vigentes las demás normas sentadas en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 27, de fecha 4 de marzo.

Fuenterrebollo, 23 de marzo de 1963.—El Alcalde, *Alejandro Fisac.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

754

EL MUYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Muyo, a 2 de marzo de 1963.—El Alcalde, Angel Moreno González.

827

FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la de administración del patrimonio y de la de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentidueña, 20 de marzo de 1963. El Alcalde, Saturnino Díez.

828

VEGAS DE MATUTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vegas de Matute, 20 de marzo de 1963.—El Alcalde.

841

MIGUEL IBÁÑEZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a haya lugar.

Miguel Ibáñez, 23 de marzo de 1963. El Alcalde, Mariano Manso.

842

VALSECA

ANUNCIO

A los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el expediente de la cuenta de presupuesto y administración del patrimonio municipal, correspondiente al pasado año de 1962, para que durante el período de quince días y ocho más puedan presentarse las reclamaciones que se crean conducentes.

Valseca a 22 de marzo de 1963.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

843

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldealengua de Pedraza, a 22 de marzo de 1963.—El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

844

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los rereparos y observaciones a que haya lugar

Melque de Cercos a 22 de marzo de 1963.—El Alcalde.

845

BERNÚY DE COCA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de la primera etapa de las obras de pavimentación de la calle Real y acceso al pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Bernúy de Coca, a 22 de marzo de 1963.—El Alcalde, Emiliano Cid.

846

MUÑOPEDRO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción de un pozo para captación de agua potable a esta localidad de Muñopedro, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Muñopedro a 22 de marzo de 1963. El Alcalde, Dionisio Arteaga.

847

BERCIAL

ANUNCIO

A los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio y auxiliares correspondientes al año de 1962, para que en el plazo de quince días pueda ser examinada y en dicho plazo y ocho días más puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Bercial, 23 de marzo de 1963.—El Alcalde, Angel Rivilla.

848

HOYUELOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hoyuelos, 23 de marzo de 1963.—El Alcalde, Urbano Herrero.

849

Ayuntamiento de Villacorta

EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada subasta pública para la ejecución de obras de acondicionamiento de una fuente en el barrio de Alquité y de captación de agua potable en el de Martín Muñoz de Ayllón, respectivamente, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Villacorta, a 22 de marzo de 1963. El Alcalde, *Jacinto Azuara.*

857

CARBONERO EL MAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de la calle de Segovia y saneamiento de la calle del Cachorro y otras que detalladamente constan en el proyecto, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en art. 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Carbonero el Mayor a 25 de marzo de 1963.—El Alcalde, Francisco López.

IMPRENTA PROVINCIAL